



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
EL CONTRALOR GENERAL

OFICIO CIRCULAR N.º: 01-00-⁵000725
FECHA: 08 MAY 2017

Ciudadanos (as)
ALCALDES (AS) DE MUNICIPIO
Sus Despachos.-

Tengo a bien dirigirme a ustedes, en ejercicio de la función de control preventivo y de la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal, que le corresponde ejercer a esta Contraloría General de la República, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 274 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en atención a lo establecido en los artículos 4 y 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF); en la oportunidad de instruirles, se sirvan realizar **el cese** de las comisiones de servicios de aquellos servidores públicos que se encuentran adscritos a las contralorías estatales y municipales, y que en la actualidad están prestando apoyo en la alcaldía a su cargo, así como en los entes descentralizados adscritos al ejecutivo municipal; a los fines de que dichos funcionarios se reintegren al ejercicio de sus funciones en sus órganos de adscripción originarios.

Al respecto, se le otorga un plazo perentorio de **tres (3)** días hábiles, para que dichos funcionarios retornen al órgano de control fiscal estatal o municipal al que correspondan.

La presente instrucción es dada por cuanto surge la necesidad de que las contralorías cuenten con el talento humano suficiente, con el propósito de cumplir a cabalidad las funciones de control y a la vez las metas programadas en los Planes Operativos de los órganos de control externo, así como dar fiel cumplimiento a los objetivos estratégicos trazados en el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.983 de fecha 7 de septiembre de 2016).

CONTRALORAS Y CONTRALORES SOMOS TODOS

Dirección: Caracas 1050 avenida Andrés Bello apartado 1917

Finalmente, se le reitera que el incumplimiento de las normas e instrucciones de este Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, pudiera dar lugar a las sanciones administrativas, previstas en la LOCGRSNCF.

Sin otro particular a que hacer referencia, quedo de usted, agradeciendo de antemano la atención brindada al presente.



Atentamente,

MANUEL E. GALINDO B.

Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

Finalmente, se le reitera que el incumplimiento de las normas e instrucciones de este Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, pudiera dar lugar a las sanciones administrativas, previstas en la LOCGRSNCF.

Sin otro particular a que hacer referencia, quedo de usted, agradeciendo de antemano la atención brindada al presente.

M/ MANUEL E. GALINDO B.

Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

Finalmente, se le reitera que el incumplimiento de las normas e instrucciones de este Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, pudiera dar lugar a las sanciones administrativas, previstas en la LOCGRSNCF.

Sin otro particular a que hacer referencia, quedo de usted, agradeciendo de antemano la atención brindada al presente.

M/ MANUEL E. GALINDO B.

CONTRALORAS Y CONTRALORES SOMOS TODOS